

RESOLUCIÓN N° 1109/2024, de 17 de mayo, de la Vicerrectora de Profesorado de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria del programa de intensificación docente en la Universidad Pública de Navarra para profesionales sanitarios del Departamento de Salud incluidos en el ámbito de aplicación del Concierto de 27 de julio de 2023 entre la Universidad Pública de Navarra y el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

Con fecha 27 de julio de 2023 se suscribió el Concierto entre la Universidad Pública de Navarra y el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra para la colaboración de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias. En este concierto se regulan las relaciones entre ambas administraciones dirigidas a garantizar la utilización de la estructura asistencial del sistema sanitario público de Navarra en la docencia e investigación de los estudios de Ciencias de la Salud, de los ámbitos de Seguridad en el Trabajo, Trabajo Social, Educación, Sociología, Ingeniería Biomédica, Tecnologías de Diagnóstico y Tratamiento Médico y disciplinas afines de la UPNA.

En dicho concierto se prevé que la Universidad Pública de Navarra favorecerá la progresiva incorporación e integración en la docencia e investigación universitaria de profesionales del Departamento de Salud. Entre las figuras de profesorado que se establecen para dar soporte a las enseñanzas en las disciplinas objeto del convenio, está la figura del Profesorado intensificado, a través de la cual los profesionales sanitarios del Departamento de Salud incluidos en el ámbito de aplicación de este concierto, pueden dedicar parte de su jornada laboral al desempeño de actividad docente en la UPNA, sin modificación de sus condiciones laborales ni retributivas.

Considerando que la estipulación Cuarta del concierto dispone que la Universidad Pública de Navarra aprobará la convocatoria del programa de intensificación dirigida a los profesionales del Departamento de Salud.

Considerando el informe-propuesta del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:


Primero.- Aprobar la convocatoria del programa de intensificación docente en la Universidad Pública de Navarra para profesionales sanitarios del Departamento de Salud incluidos en el ámbito de aplicación del Concierto de 27 de julio de 2023 entre la Universidad Pública de Navarra y el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra para la colaboración de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias, de acuerdo con las Bases que se adjuntan a esta resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y sus Anexos en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Cuarto.- La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 17 de mayo de 2024


upna
Vicerrectorado de Profesorado
Irakasleen Gaietarako Errektoreordetza

Inés Olaizola Nogales
Vicerrectora de Profesorado.

BASES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INTENSIFICACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria para el curso académico 2024-2025 del programa de intensificación docente recogido en el Concierto suscrito el 27 de julio de 2023 entre la Universidad Pública de Navarra y el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, para la colaboración de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias (en adelante Concierto).

1.2. Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Concierto, en los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las bases de la presente convocatoria, así como en las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

1.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo se realizarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

2. Plazas del programa de intensificación docente.

De acuerdo con el acuerdo aprobado por la Comisión Mixta del Concierto, las plazas que se convocan para el programa de intensificación docente son:

Especialidad Médica	Número de plazas
Neumología	1
Cardiología	1
Aparato Digestivo	1
Medicina Familiar y Comunitaria	1

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión a esta convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante la permanencia en el programa de intensificación docente:

a) Ser personal sanitario funcionario del Departamento de Salud-Osasunbidea incluido en el ámbito del Concierto suscrito el 27 de julio de 2023 entre la Universidad Pública de Navarra y el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, para la colaboración de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitaria.

b) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

4. Gestión de los procesos selectivos.

El Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra es la unidad competente para tramitar los procedimientos de selección, sin perjuicio de las competencias que en esta materia estén atribuidas expresamente a la Comisión Mixta del Concierto.

5. Solicitudes.

5.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra. La convocatoria se publicará igualmente en portal Auzolan del Departamento de Salud. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

5.2. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, dirigida al Vicerrectorado de Profesorado, a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección (Trámites generales-Instancia General):

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/pdi>

5.3. Documentación a presentar con la solicitud.

En la solicitud la persona interesada hará constar la especialidad médica de la plaza a la que se presenta, así como del puesto/servicio en el que realiza su labor asistencial en el Departamento de Salud-Osasunbidea.

A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Curriculum Vitae ordenado conforme al baremo señalado en el Anexo I.
- b) Declaración responsable manifestando la veracidad de los méritos alegados.

5.4. La comisión evaluadora podrá requerir en todo momento del proceso la acreditación documental de los méritos alegados.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

6.2. Las personas aspirantes excluidas y omitidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos que justifiquen los requisitos de participación, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido, así como no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

6.4. La inclusión de aspirantes en las relaciones de admitidas/os a la convocatoria no supone en ningún caso el reconocimiento de que reúnen los requisitos exigidos en estas bases. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para las personas aspirantes que sean propuestas para el acceso al programa.

6.5. Cuando, finalizado el plazo señalado, no se hubiesen presentado solicitudes, no hubiese aspirantes admitidas/os o las personas aspirantes hubiesen renunciado al programa, el órgano competente en materia de profesorado de la Universidad Pública de Navarra declarará desierta la plaza, comunicándolo a la Comisión Mixta del Concierto. En este caso, la Comisión Mixta decidirá la conveniencia de convocar la plaza del programa de intensificación para la misma u otra especialidad.

7. Desarrollo del procedimiento.

7.1. La evaluación de los curriculum vitae de las personas aspirantes admitidas se realizará, conforme al baremo que figura en el Anexo I, por la Comisión evaluadora que figura en el Anexo II, designada al efecto por la Comisión Mixta.

7.2. Finalizada la evaluación de los méritos, la Comisión evaluadora publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, las puntuaciones obtenidas, y abrirá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de méritos.

La presentación de reclamaciones será de forma telemática, mediante instancia general, a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en el botón "Iniciar trámite" de la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/instancia-general>

En el caso de que se presenten alegaciones, se publicará el correspondiente anuncio en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra.

7.3. Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, la Comisión evaluadora remitirá sus actuaciones a la Comisión Mixta, que propondrá al Rector de la Universidad Pública de Navarra la relación de las personas que accederán en el programa en cada una de las plazas convocadas.

7.4. La Universidad Pública de Navarra solicitará la autorización de la Gerencia correspondiente, en virtud de la adscripción orgánica de la persona interesada, para su incorporación al programa de intensificación.

7.5. Una vez recibida la autorización, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución designando a los profesionales propuestos para su inclusión en el programa, que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

8. Duración de la inclusión en el Programa.

La duración de la inclusión en el Programa será de tres años, prorrogables por un máximo de otros tres. La concesión de la prórroga se decidirá por la Comisión Mixta, previa autorización de la Dirección General de Salud, la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea o de la Dirección Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, en virtud de la adscripción orgánica de la persona solicitante.

9. Recursos.

Contra la resolución del Rector designando a las personas que se incorporan al programa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 35 puntos)

1. Participación en proyectos de investigación:

- Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D de convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva: 3 puntos si europeo, 2 punto si estatal, 1 punto si regional.

La puntuación se multiplicará por un factor 2 si la persona desempeña el rol de IP.

- Patentes: hasta 5 puntos en función del grado de participación.
- Tesis doctorales dirigidas: 5 puntos por tesis si la persona solicitante es la única directora. La puntuación se dividirá por 2 si la tesis es codirigida.

A la puntuación resultante se sumarán 2 puntos si la tesis tiene mención internacional).

- Premios vinculados a la actividad investigadora: internacional 1 punto, nacional 0,5 puntos, autonómico 0,3 puntos por premio.

2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora:

- Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado. A este efecto no se considerarán las actas de congreso.
- Artículos en revistas internacionales y nacionales (solo se considerarán revistas contenidas en JCR): 4 puntos D1, 3 puntos Q1-Q2, 2 puntos resto.

La puntuación obtenida para cada publicación se dividirá por 2 si el artículo lo firman más de cinco autores/as excepto en el caso de que la persona solicitante fuera el primero, último o corresponding author en cuyo caso se mantendrá la puntuación obtenida).

3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas, o ponencias:

- Presentación de ponencias, pósteres o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas: internacional 0,1 puntos, nacional 0,05 puntos, autonómico 0,025 puntos.

Si se trata de los tres primeros firmantes la puntuación se multiplicará por 2.

- Invitaciones como ponente: internacional 0,6 puntos, nacional 0,3 puntos, autonómico 0,15 puntos.

MÉRITOS DE DOCENCIA (máximo 20 puntos)

1. Trayectoria docente:

- a) Nombramiento o contrato como docente universitario: 4 puntos por año.

La puntuación se multiplicará por 1,5 por Responsable Coordinador de Asignatura.

- b) Nombramiento como Tutor de prácticas asistenciales o equivalente: 1 punto por año.

- c) Nombramiento como Tutor de formación sanitaria especializada: 1 punto por año.

- d) Participación como docente en acciones formativas acreditadas por el sistema de formación continuada del sistema nacional de salud o centros universitarios: 0,5 puntos por cada 10 horas.

Para periodos inferiores a un año la puntuación se ponderará por el número de meses.

2. Proyectos de innovación docente aprobados pertenecientes a convocatorias competitivas de universidades públicas: 1 punto por proyecto.
3. Dirección de proyectos fin de carrera, Trabajos Fin de Estudios, tesinas y Diploma de Estudios Avanzado: 1 punto por cada dirección, 0,5 puntos si es co dirigido.
4. Cursos de formación en metodologías docentes: hasta 1 punto por cada 10 horas de duración.

ACTIVIDAD ASISTENCIAL (máximo 15 puntos)

Actividad asistencial desempeñada en la especialidad de la plaza sin considerar los años de residencia: 1,5 punto por año.

DOCTORADO (máximo 10 puntos)

Título de doctor/a: 6 puntos.

A esta puntuación se sumarán 2 puntos si tuvo la calificación “Sobresaliente cum Laude”, y otros 2 puntos si tiene mención internacional.

CARGOS DE GESTIÓN (máximo 10 puntos)

Desempeño mediante nombramiento de puestos de gestión en el entorno universitario, asistencial, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año: hasta 2 puntos/año por cargo en función del ámbito.

OTROS MÉRITOS (máximo 10 puntos)

- Acreditación Ayudante Doctor o Colaborador por ANECA o agencias autonómicas: 5 puntos.
- Acreditación Profesor Contratado Doctor/Profesor Permanente Laboral por ANECA o agencias autonómicas: 7,5 puntos.
- Acreditación Titular de Universidad o superior por ANECA o agencias autonómicas: 10 puntos.

La puntuación mínima para entrar en la ordenación será 50 puntos.

En caso de empate se considerará como criterio de desempate el siguiente criterio del baremo sin considerar saturación:

1. Participación en proyectos de investigación.

Si persiste el empate el siguiente criterio de desempate del baremo, sin considerar saturación, será:

2. Trayectoria docente

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante sorteo celebrado al efecto por la Comisión evaluadora. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

ANEXO II COMISIÓN EVALUADORA

-Isabel Rodrigo Rincón (Subdirección Asistencial de Procesos Ambulatorios y Diagnóstico, HUN)

-Javier Baquedano Arriazu (Jefatura Sección Formación, Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación, Departamento de Salud)

-Alfonso Arteaga Olleta (Secretaría Facultad Ciencias de la Salud, UPNA)

-Miguel Barajas Velez (Dirección Departamento de Ciencias de la Salud, UPNA)

-Arantxa Villanueva Larre (Dirección Área de Profesorado, Vicerrectorado de Profesorado, UPNA)”